

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.829

Lunes 12 de Marzo de 2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4211

Registro de la Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass-VGM) en el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga del Sistema Informático MALVINA. Su implementación. RG 2973 y 3622 y su modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO la Circular Nº MSC.1/Circ.1475 del 9 de junio de 2014 y la Resolución Nº MSC.380 (94) del 21 de noviembre de 2014, ambas del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) y las Resoluciones Generales Nº 2.793 y su modificatoria y Nº 3.622, y

CONSIDERANDO:

Que la circular mencionada en el Visto, aprobó las directrices relativas a la masa bruta verificada de los contenedores con carga con el fin de establecer un enfoque común para implantar y hacer cumplir las prescripciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio Solas).

Que asimismo, mediante la Resolución Nº MSC.380 (94) se aprobaron las enmiendas al citado convenio relativas a la información sobre la carga, las cuales establecen que, salvo ciertas salvedades, cuando la carga sea transportada en un contenedor, el expedidor verificará la masa bruta y se asegurará de que la misma conste en el documento de expedición.

Que, por su parte, mediante la Resolución General Nº 2.793 y su modificatoria esta Administración Federal reguló la documentación complementaria de las destinaciones de importación y otorgó el carácter de documentación complementaria a los comprobantes emitidos por instrumentos de medición fiscal habilitados por el servicio aduanero.

Que, en lo que respecta a Información Anticipada del Manifiesto General de Carga, se dictó la Resolución General Nº 3.622 a efectos de aprobar el módulo respectivo en el Sistema Informático MALVINA (SIM), el cual comprende la información relativa a los medios de transporte que arriben al territorio nacional por la vía acuática y a la totalidad de las mercaderías transportadas en los respectivos medios.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde modificar las referidas resoluciones generales a fin de receptar las exigencias establecidas a nivel internacional respecto de los datos de las cargas transportadas en contenedor.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanero, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese la obligación de consignar en el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga del Sistema Informático MALVINA (SIM) la Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass - VGM) de cada uno de los contenedores con carga, en los términos de la Circular Nº MSC.1/Circ.1475 del 9 de junio de 2014 del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Mundial (OMI).

A tal efecto, deberá declararse dicha información de acuerdo con lo previsto en el punto 5. del Apartado III) del Anexo II de la Resolución General Nº 3.622.

ARTÍCULO 2º.- En los casos en que la Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass - VGM) no se encuentre consignada en el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga del

Sistema Informático MALVINA (SIM), el transportista o el Agente de Transporte Aduanero que lo represente deberá proceder al pesaje del contenedor.

ARTÍCULO 3º.- Se considerará cumplido el requisito previsto en el punto 1.13. del Apartado I del Anexo I de la Resolución General N° 2.793 y su modificatoria, para aquellos Despachos Directos a Plaza (DAP) en los cuales se hubiere declarado la Masa Bruta Verificada, conforme lo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase la Resolución General N° 2.793 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el punto 1.13. del Apartado I del Anexo I, por el siguiente: "1.13. Constancias de control de peso o volumen emitidas por instrumentos de medición fiscal habilitados por el servicio aduanero, cuando la unidad de medida sea declarada en peso."

ARTÍCULO 5º.- Modifícase la Resolución General N° 3.622, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el punto 5. del Apartado III) del Anexo II, por el siguiente:

"5. Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass – VGM).".

ARTÍCULO 6º.- El servicio aduanero podrá exigir la realización del control de peso en las destinaciones y operaciones aduaneras cuando así lo considere pertinente, cuyos comprobantes emitidos por instrumentos de medición fiscal habilitados, tendrá el carácter de documentación complementaria.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase a la Dirección General de Aduanas a dictar las normas complementarias referidas a cuestiones operativas, de procedimiento y de control, las cuales serán publicadas en el sitio "web" institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

ARTÍCULO 8º.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días corridos posteriores al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTÍCULO 9º.- Déjese sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Instrucción General N° 3 (DGA) del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto Remigio Abad.